

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Convocatoria y bases reguladoras que regirán el proceso de selección dentro de los contratos de trabajo en prácticas 2021-2022 (convocatoria 2021).

Por resolución de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprobaron las bases que se describen a continuación:

1. Objeto.

Es objeto de las presente convocatoria y bases regular el proceso de selección para la contratación de personas des- empleadas, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un período mínimo de un año, a jornada completa, por parte del Ayuntamiento de Teverga (en adelante, Ayuntamiento), y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado el proceso selectivo, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Las ocupación objeto de selección, así como los requisitos específicos, serán los siguientes:

Grado/licenciado Turismo, Grado en Geografía:

Ocupación	Requisitos Específicos
1 plaza	<ul style="list-style-type: none">Estar en posesión del título de Licenciado/Grado en Turismo, Grado en GeografíaCarnet de conducir B

El presente proceso selectivo deriva de la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Sepepa), de 8 de octubre de 2021, por la que se concede de subvención al Ayuntamiento de Teverga, por importe de 19.000,00 euros, con destino a la contratación de contratos en prácticas.

Esta resolución es consecuencia del desarrollo de la Resolución de 14 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Contratos en prácticas (BOPA n.º 120, de 23-VI-2021), al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias con destino a la celebración de contratos de trabajo en prácticas (BOPA de 2-VIII-2017).

Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de prácticas, al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, R. D. 488/98, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, R. D. 63/2006, de 27 de enero, de 27 de enero, por el que aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local y de los Contratos de Trabajo en prácticas, Incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social 2016-2019 (Acess) (BOPA n.º 40, de 18-II-2017, modificación BOPA de 2-X-2018).

2. Publicidad del proceso.

A efectos de su difusión a través del BOPA, Trabajastur, el Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, al objeto de su publicación.

Adicionalmente, se publicará la convocatoria mediante bandos municipales y tabloneros de anuncios, así como en la página web municipal.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes, así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas, deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento y en los correspondientes tabloneros de anuncios.

3. Destinatarios.

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a jóvenes desempleados inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4.^a y 5.^a

4. Requisitos Generales.

Los requisitos generales habrán de cumplirse a fecha de solicitud y mantenerse a fecha de contratación. Serán:



- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Poder formalizar un contrato en prácticas, al amparo del artículo 111. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Estar en posesión de la titulación la exigida para cada una de las plazas ofertadas (base 1) Licenciado/Grado en turismo, grado en geografía,

5. Requisitos específicos.

Los jóvenes beneficiarios/as del Programa, además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, deberán cumplir (según Resolución de 14 de junio de 2021, del Sepepa) a fecha de inicio del contrato subvencionado:

1. Ser menores de 30 años a fecha del inicio del contrato.
2. Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato.
3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato
4. El resto de requisitos específicos establecidos en la base 1.^a

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de septiembre de 2019, BOPA de 02 de octubre)
- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de octubre de 2020, BOPA de 27 de octubre).

6. Lugar, plazo y documentación para presentar las solicitud.

La solicitud, en modelo normalizado según anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página web del Ayuntamiento, se presentará ante el Registro General en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el BOPA.

Los requisitos exigidos y los méritos que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia de la titulación que le permite el acceso a la plaza solicitada.
3. Declaración Jurada responsable de:
 - A fecha de registro de la solicitud:
 - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos.

- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para la plaza a la que se aspira.
- Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.
- Asumir el compromiso, a fecha de inicio del contrato subvencionado, a:
 - Ser menor de 30 años.
 - Estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - Cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente.
 - Aportar la información relativa a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013
 - Cumplir el resto de condiciones generales y específicas de la plaza a la que se aspira.

7. Órgano de selección.

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales:

Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación. Dos de estos vocales se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)

- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8. Documentación a presentar a la firma del contrato.

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para la plaza.
3. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.
4. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Sepepa.
5. Autorización de la persona contratada a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.
6. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013.
7. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

9. Admisión y exclusión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará una lista de personas admitidas y excluidas, con el plazo de subsanación, si ésta fuera posible, de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición. Asimismo, se publicará la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma, así como la composición del órgano de selección.



10. Sistema de acceso.

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del presente será el de oposición con un máximo total de 10 puntos.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar, cuya puntuación global se ponderará hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

El Tribunal podrá establecer que, cuando el ejercicio se componga de diversos casos, haya que obtener una nota mínima en cada uno de ellos, debiendo informar a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública al finalizar su realización, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Se dejará constancia, en su caso, de la puntuación individual otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, se realizará una prueba para producir el desempate.

11. Reclamaciones.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

12. Contratación.

Finalizadas las pruebas selectivas se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

13. Sustituciones.

En el caso de que un/a beneficiario/a del Programa seleccionado/a causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

14. Recursos.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. Cofinanciación.

Las contrataciones objeto de financiación por el Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo. Además, al ser la convocatoria conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), prorrogado por Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023, la aplicación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, a las bases reguladoras de subvenciones en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado del Principado de Asturias (BOPA número 222, de 17-XI-2020), las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en caso de certificación en el ámbito del Eje 1, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Tevera, a 9 de mayo de 2022.—La Alcaldesa.—Cód. 2022-03442.